



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 28 MAR 2022

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120160128700**

En atención a la solicitud adiada a folio 90 del plenario, por medio de la cual el apoderado de la parte actora solicita el embargo de cuentas corrientes y/o de ahorros de la demandada señora YOLIMA SERRANO VILLAREAL, se niega por improcedente, toda vez que dentro del expediente se evidencia que en providencia de 22 de octubre de 2018 ya fue decretada dicha medida y posteriormente retirado el oficio dirigido a entidades financieras, igualmente se le informa a la memorialista que a folios 53, 55, 56 y siguiente se encuentran las respuestas de las entidades bancarias que fueron puestas en conocimiento de las partes en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**Juez**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 33 29 MAR 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**